



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 100 -2026-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 FEB 2025

VISTO:

El petitorio de aprobación del Fondo por Encargo para realizar el pago del servicio de mantenimiento de camioneta Toyota de plaza EAL – 901;

CONSIDERANDO:

Que, mediante requerimiento N° 04-2026, el Director de la Oficina de Planificación solicita el mantenimiento preventivo y correctivo a la Unidad Toyota Hilux Blanca de plaza EAL 901 de acuerdo a la proforma otorgada por la empresa AUTOESPAR, por el monto de S/ 964.04 (Novecientos sesentaicuatro y 04/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 003-2026-DRA-ICA-EL/FGMP el mecánico del Equipo de Logística, da cuenta que la movilidad ya cuenta con 24,890 kms de recorrido, faltando pocos de estos para cumplir los 5,000 kms del mantenimiento preventivo, recomendados por el proveedor de la unidad, por lo que es necesario realizar los servicios, siendo los principales el cambio de aceite del motor, los filtros de aceite del motor, los filtros de aceite y combustible, limpieza y regulación de los frenos y otros sugeridos por el mismo; recomendando realizar los principales servicios que comprende el mantenimiento preventivo como: Cambio de aceite, cambio del filtro de aceite del motor, limpieza y regulación de los frenos, otros servicios que pueden ser recomendados por el proveedor, por lo cual recomienda realizar el servicio del mantenimiento preventivo descrito en el análisis en el taller del concesionario local por contar aún con la garantía ofrecida por el proveedor ;

Que, por Oficio N° 02-2025-DRA/OPA el Director de la Oficina de Planificación solicita se expida el acto resolutivo para el pago por encargo del servicio de mantenimiento preventivo de 20,000 kms., de la camioneta Toyota Hilux color blanca de placa N° EAL – 901 y se designe al servidor Vicente Sánchez Carbonel para efectuar el respectivo pago; adjuntando la Certificación Presupuestal N° 00054 para dicho fin;

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, regula entre otros el manejo del Fondo para pagos en efectivo; estableciendo en su Art. 35 numeral 35.1: “El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”; asimismo en su Art. 36 numeral a) El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”;

Que, el Art. 40 numeral 40.1 “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u





**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **100** -2026-GORE-ICA-DRA
ICA, **27 FEB 2025**

oficina que haga sus veces”, en el numeral 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario autorizar el Pago por encargo del servicio de mantenimiento preventivo de 25,000 kms., de la camioneta Toyota Hilux color blanca de placa N° EAL – 901, siendo el monto total del servicio de acuerdo a la Proforma alcanzada por la empresa proveedora la suma de S/ 964.04 (Novecientos sesentaicuatro y 04/100 Soles), designando como responsable de dicho Encargo al Sr. Vicente Víctor Sánchez Carbonel;

Estando a lo expuesto, con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 1440, Ley N° 32513, y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Oficina de Administración la apertura del Fondo Fijo para pagos en efectivo por Encargo, por la suma de S/ 964.04 (Novecientos sesentaicuatro y 04/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el pago del servicio de mantenimiento preventivo de 25,000 kms., de la camioneta Toyota Hilux color blanca de placa N° EAL – 901, en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Designar como encargado único del manejo de dicho Fondo para Pagos en efectivo por Encargo, al servidor **VICENTE VÍCTOR SÁNCHEZ CARBONEL** el cual se sujetará a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Tesorería, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas por el Encargo efectuado en el plazo de Tres (03) días de efectuado el mismo, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

